

IMPRESION DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

EL COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL  
del Estado de Chile

Comandante en Jefe

Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional  
del Estado de Chile

Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional  
del Estado de Chile

Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional  
del Estado de Chile

Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional  
del Estado de Chile

Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional  
del Estado de Chile

Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional  
del Estado de Chile

Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional  
del Estado de Chile

Secretario: 1899. Oficina del C. Rafael Escobar.  
LIG. IGNACIO HERRERA TEJEDA



Exmo. Sr.

Compañero a FE. el indice de los de-

cretos que por su conducto se han comunicado  
a este Sup. no Tribunal en el proximo pasado sept.

Dios y Libertad. Querresos Ocu-  
bre 2 de 1829.

Mariano  
Oyarceabal

Exmo. Sr. Gobernador  
del Estado

Indice de los Decretos reales y del Estado que por conducto del Excmo. Sr. Gobernador del mismo se han comunicado a este Sup. mo. Tribunal en el proximo parate de Septiembre.

En 2 de Mayo se recibio en ofo de 25 del anterior el N.º Decreto de 24 del mismo, Apndice al del ceremonial p.º la posesion del Gobernador y Vice Gobernador del Estado.

En el mismo dia transcurio en ofo de 27 de Agosto el N.º Decreto que designa los individuos a quienes se han encomendado las comisiones conforme al art.º 5.º de su Reglam.º interior.

Oficio del Excmo. Sr. Gobernador del Lic.º de 22 del parate de Agosto en el que comunica el nombramiento que hizo p.º Secretario del Despacho en el l.º Sr. Juan Plata y da a reconocer su firmas al margen con ofo de la misma l.º de 31. del referido Agosto 1.º ejemplar del Sob. Decreto de 22 del mismo, que autoriza a los Estados p.º q.º puedan imponer un dos p.º de dro. de consumo a los efectos extranjeros a mas del tres p.º que estan autorizados p.º Decreto de 22 de Mayo de 1824 con ofo de la misma. 1.º ejemplar del Sob. Decreto de 20 del referido Agosto prohibiendo se abone el tiempo doble a los cuerpos del Ejercito que salgan a batir a los Espanoles.

Con otro de 1.º de Sept.º 1.º ejemplar del Hon.º Decreto de 31. del p.º p.º Agosto relativo a las facultades extraordinarias concedidas al Gov.º

Con otro de 2 de Mayo. 1.º ejemplar del Sob. Decreto de 25 de Agosto relativo a que se conceden al ejecutivo de la Nacion, facultades extraordinarias p.º la conservacion de la Independencia y sistema actual se cobriend.

En Mayo. copia del Sob. Decreto de 27 del parate de Agosto y.º el q.º declara el Gov.º de la Union cerrado en Mayo. fin. sus sesiones extraordinarias.

Decreto del l.º Sr. Gobernador del Estado en uso de las facultades

Extraordinaria fha. 3 de Sept. relativo a que se prorroga por ocho dias mas el termino p.<sup>a</sup> las manifestaciones de que trata el articulo del Decreto de 8 de Agosto.  
En ofo de 4 de Sept. copia del H.<sup>o</sup> Decreto de 1.<sup>o</sup> del mismo relativo a que no se admitan al servicio de la U. C. los empleados del Estado, aun cuando estos se presenten voluntariamente.  
En otro de la misma fha. copia del H.<sup>o</sup> Decreto de 21 de Sept. p.<sup>a</sup> el que se concede al Ayuntamiento de esta Capital el q.<sup>ue</sup> pueda gravar sus fondos en la cantidad de dos mil pesos.  
En otro de 5 de No. Sept. copia del H.<sup>o</sup> Decreto de 1.<sup>o</sup> del mismo en que se declara inembargable la dote que recayo en el Sr. D. Luis Zelaes p.<sup>a</sup> individuo de la Junta consultiva.  
Decreto del Excmo. Sr. Gob.<sup>o</sup> del Estado en uso de sus facultades extraordinarias, fha. 5 del cor.<sup>o</sup> y.<sup>o</sup> el que se aumenta un dor p.<sup>o</sup> al tres, impuesto a los efectos extranjeros q.<sup>ue</sup> se consuman en el Estado.  
En ofo de 7 de No. copia del H.<sup>o</sup> Decreto de 1.<sup>o</sup> del mismo p.<sup>a</sup> el que se declara individuo de la Junta consultiva al Sr. D. Juan Sanchez.  
Decreto del Excmo. Sr. Gob.<sup>o</sup> del Estado en uso de las facultades extraordinarias fha. 7 del referido Sept. que trata sobre los bienes de Espanoles y de Americanos que p.<sup>a</sup> serafectos a la Independencia se hallen fuera de la Republica.  
Copia del Decreto del Excmo. S. Presidente de la Republica, dado en 12 del p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> Sept. y comunicado a este S. Trib.<sup>o</sup> en 9 de Sept. relativo a indulto y el modo de aplicarlo.  
Id. de 2 de Sept. dado p.<sup>a</sup> el Excmo. S. Presidente de la Republica sobre responsabilidades de Imprenta.  
En ofo de 11 del mismo transcrita la declaracion q.<sup>ue</sup> en 2 del propio mes la H.<sup>o</sup> Legitima sobre quedar instalada la Diputacion permanente conforme al art.<sup>o</sup> 69 de la Constitucion del Estado.

Copia del Decreto de 29 de Sept. dado p.<sup>a</sup> el Excmo. S. Presidente de la Republica sobre arreglo al sistema de administracion de justicia en el Distrito Federal y Territorios.  
En ofo de 11 de Sept. copia del Decreto del Excmo. Sr. Gob.<sup>o</sup> del Estado relativo al modo como se ha de dar cumplimiento al art.<sup>o</sup> 7 del mismo, sobre bienes de Espanoles, y de Americanos serafectos a la Independencia se hallen fuera de la Republica.  
En ofo de 7 del mismo, comunica el Excmo. Sr. Gobernador el H.<sup>o</sup> Decreto de 1.<sup>o</sup> del propio relativo a quedar cenadas las sesiones ordinarias de la H.<sup>o</sup> Legitima.  
En 14 del mismo comunica el Excmo. Sr. Gobernador el Decreto gral. de 7 de No. relativo a varias adiciones que hace al de 29 de Sept. ultimo.  
En 15 de No. se comunica el Decreto gral. de 2 del mismo relativo a la ocupacion que debe hacer el Gob.<sup>o</sup> en los bienes de Espanoles p.<sup>a</sup> serafectos la causa santa de la Independencia.  
En 17 de No. copia del Decreto gral. de 2 del mismo sobre licencia que se ha de dar p.<sup>a</sup> los frutos prohibidos.  
En 18 del mismo 1 ejemplar del Decreto gral. de 11 de No. q.<sup>ue</sup> resuelve algunas dudas suscitadas sobre la intelij.<sup>o</sup> del Decreto de 4 del cor.<sup>o</sup> y.<sup>o</sup> contiene algun abuso de la libertad de imprenta.  
En la misma fha. 1. Ejemplar del Decreto gral. de 4 del mismo relativo a las rifas que han de hacerse de las fincas nacionales rusticas y Urbanas.  
En 19 de No. 1. Ejemplar del Decreto del Gob.<sup>o</sup> del Estado de la misma fha. y.<sup>o</sup> el que se prohibe el descuento del 5 p.<sup>o</sup> a todo empleado de el, que cobre sueldo de mil ps. p.<sup>a</sup> arriba, y se establece en el mismo un prestamo forzoso de 84 D.<sup>rs</sup> p.<sup>a</sup> cubra los objetos q.<sup>ue</sup> expresa el art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> del mismo Decreto.  
En 22 del propio 1. Ejemplar del Decreto gral. de 15 del mismo sobre libertad de esclavos.  
En No. otro id. de 12 del mismo sobre el goce del Montepio a

Las viudas de los militares fallecidos en servicio a consecuencia del plan de Moncaño, y q<sup>e</sup> p<sup>ro</sup>hibiere que los oficiales incurran en d<sup>o</sup>. Plan que se hallen en el territorio de la República se presentaran al C<sup>o</sup>de p<sup>o</sup> ser rehabilitados.

En 25 de d<sup>o</sup>. Decreto del E. S. Gobernador del Estado sobre indulto de la pena capital a los reos que se hallen en las carceres del Estado.

En 25 del mismo / Ejemplar del Decreto gen<sup>l</sup>. de 16 de d<sup>o</sup>. sobre amnistia a los exatriados p<sup>o</sup> el de 15 de abril del año pasado.

En d<sup>o</sup>. copia del Decreto del Excmo. Sr. Gobernador del Estado sobre el castigo que ha de aplicarse a los ladrones, y tramitar p<sup>o</sup> Violencia sus causas.

En 28 del mismo Decreto del Excmo. S. Presidente de la Republica en que se declaran vacantes los empleos de g<sup>o</sup>ales que obtuvieron los Espanoles Segura Chavarin y Obregoso, y pension q<sup>e</sup> estos han de disfrutar acreditando hallarse en pais amigo.

En d<sup>o</sup>. Decreto del E. S. Gobernador del Estado p<sup>o</sup> el que se suspende la Junta de Diezmos hasta la resolucion del H. C. Congreso.

Guatemala Octubre 2 de 1829.

